

D-1569



**GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA**

No. De trámite: 505/2025.
ID: 13167
Oficio No. DOEIA.IA. 533/2025
ASUNTO: Opinión Técnica.

Chihuahua, Chihuahua, 08 mayo de 2025

LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
Director General de Obras Públicas.
Chihuahua, chihuahua
Presente. -



En atención a su oficio DOPM-CJ-1220/2025 presentado en esta Dirección de Ecología el 20 de marzo de 2025, por medio del cual solicita se le informe si la obra que tiene contemplada a realizar, manifestada en el oficio antes mencionado, y de dicha obra anexan un disco donde se adjunta toda la información del proyecto, requieren de la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, y en su caso, a la modalidad a seguir, se le comunica:

Que de acuerdo con el análisis realizado, y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 111 y 112 de su Reglamento, la obra descrita a continuación **no requiere** la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, debido a que se trata de una obra de construcción que no implica impactos ambientales significativos y donde el impacto ya existe:

	Proyecto	Coordenadas
1	REHABILITACIÓN DE ÁREA DE JUEGOS, EJERCICIOS Y MASCOTAS DEL PARQUE JOSÉ MARÍA MATA, INCLUYE: INSTALACIONES DE JUEGOS INFANTILES, APARATOS DE EJERCICIOS, LUMINARIAS Y MALLA SOMBRA DE 9X9 M A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA	28° 40'20.30" N 106°06'43.90" O

Sin embargo, se le comunica que, durante la obra antes enlistada, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. **No derribar árboles sin autorización previa por escrito de la autoridad correspondiente, en apego al Artículo 163 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.**
2. Tramitar ante la autoridad Municipal la Licencia de Construcción y de Uso de suelo, en caso de que se requiera.



3. Cuando las obras requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.
4. Las obra deberán desarrollarse con estricto apego al reglamento municipal de construcción.
5. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuo generado en las obras.
6. En materia de ruido, deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
7. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
8. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
9. La maquinaria y vehículos automotores empleados en la obra deberán contar con el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar su buen funcionamiento y reducir al máximo la generación y emisión de contaminantes a la atmósfera; asimismo, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993.
10. El almacén temporal de cualquier material y/o sustancia a utilizar durante la obra, deberá contar con las características apropiadas para asegurar una correcta contención y así evitar cualquier fuga o dispersión al entorno.
11. Deberá llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la obra y abatir el riesgo.
12. El personal que labore en la obra, deberá estar capacitado en el uso y manejo de extintores de fuego, hidrantes y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.
13. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de los materiales dentro del predio de la obra, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a los vecinos por ruido.
14. Deberá optimizar al máximo la utilización del material generado.
15. Deberá separar en áreas previamente designadas para su almacenamiento los volúmenes de material de la capa fértil que pueda ser utilizada para la reforestación de jardines y áreas verdes.
16. Deberá depositar cualquier volumen excedente del material no utilizado en las áreas previamente designadas por la autoridad municipal correspondiente y a una distancia mínima de 500 metros de cualquier cauce y vaso receptor de agua para su disposición final.



17. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
18. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
19. No hacer reparaciones mayores a su maquinaria y vehículos automotores en el área de la obra.
20. Los residuos peligrosos posiblemente generados en la obra deberán ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
21. Garantizar que no se viertan en el área de las obra, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
22. Los sólidos urbanos se deberán depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final deberá realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
23. Los residuos susceptibles de reciclar (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, otros), se deberán separar y disponerse en empresas o personas físicas dedicadas al reciclaje de estos materiales, mismas que deberán contar con la autorización que para tal efecto expida la Dirección de Ecología.
24. **Una vez concluida la obra, deberá realizarse una limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, deberá retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.**
25. En caso de accidentes que afecten el medio ambiente, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Ecología, así como a las autoridades que corresponda.

El presente oficio únicamente refiere a la obra antes mencionada, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

ATENTAMENTE



Victor M. Méndez V.
I.Q. VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ VEGA

Director de Ecología

Gabriela Romero López
I.Q. ANAHI GABRIELA ROMERO LÓPEZ
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

Cc: ARCHIVO.
LABM